



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 283-2018-MPH-GM

Huaral, 16 de octubre del 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Informe N° 224-2018-MPH/GDSyPC/SGECDJ de fecha 15 de octubre del 2018 la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y el Informe N° 207A-2018-MPH/GDSYPC, de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, solicita la modificación de la Directiva "NORMA PROCESO DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA A LA ACADEMIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL", y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, de conformidad al Literal v) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPH de fecha 11 de Noviembre del 2016, establece que la Gerencia Municipal es el órgano de Alta Dirección encargada de: "Aprobar la estructura y diseño de los procesos, procedimientos, directivas y normas propuestos por las diferentes gerencias y/o subgerencias de la Municipalidad, las que deben ser formuladas en coordinación con la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización".

Que, Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2018-MPH-GM de fecha 12 de marzo del 2018, se aprueba la Directiva N° 002-2018-MPH/GM, que "Norma el Proceso de Admisión y permanencia a la academia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral".

Que, mediante Informe N° 0224-2018-MPH-GDSyPC/SGECDyJ de fecha 15 de octubre del 2018 la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud indica que al haberse iniciado el proceso de inscripción para la Academia Pre Universitaria de la Municipalidad Provincial de Huaral Ciclo 2018 –II, y habiéndose presentado gran cantidad de expedientes de jóvenes postulantes que desean alcanzar una beca en beneficio de su preparación académica Pre Universitaria pero debido a que la Directiva reglamenta el cumplimiento de ciertos lineamientos en su Artículo VI sobre las Disposiciones Específicas inciso 6.1 de la inscripción y el inciso 6.2 de las vacantes considera la modificación del mismo, debiéndose considerar lo siguiente:





*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 283-2018-MPH-GM**

*Inciso 6.1 literal c) Tener 23 años de edad*

*Inciso 6.2 literal d) El postulante tendrá opción a ser becado hasta por tres oportunidades*

*Dicho inciso se considera sea omitido.*

*Que, mediante Informe N° 0207A-2018-MPH/GDSYPC, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, corre traslado de la modificación de la Directiva que Norma el Proceso de Admisión a la Academia Municipal Pre Universitaria, considerando favorable, se efectúe la modificación del artículo antes mencionado y sus incisos, ya que de esta manera se tendrá la oportunidad de brindar acceso a todos los jóvenes que tengan el deseo de superación y puedan alcanzar una beca para ser beneficiado en la Academia Pre Universitaria de la Municipalidad.*

*Que, finalmente el Programa Educa Joven se viene desarrollando en nuestra provincia desde años anteriores, beneficiando así a los jóvenes de la provincia de Huaral, brindándoles la oportunidad de seguir estudios superiores, mediante la preparación Pre – Universitaria y poder así acceder a un nivel de estudio superior sean universidades públicas o institutos de prestigio en el país, teniendo como objetivo contribuir a mejorar el nivel educativo – competitivo de los jóvenes egresados del nivel secundario de la provincia de Huaral, que aspiran a seguir estudios universitarios.*

**QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE EN LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES PREVISTAS EN EL ART. 39° Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 158-2015-MPH Y LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2016.**

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Modificación de la Directiva N° 002-2018-MPH/GM, "NORMA PROCESO DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA A LA ACADEMIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2018-MPH-GM, de fecha 12 de marzo del 2018, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

#### **VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

##### **6.1. De la Inscripción**

" (...)

- Tener 23 años de edad como máximo

Y Suprimir el inciso d).- El Postulante tendrá opción a ser becado hasta por tres oportunidades, detallada en el Ítem 6.2.- De las Vacantes





*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

# **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 283-2018-MPH-GM**

ARTICULO SEGUNDO.- Manténgase vigentes las demás disposiciones de la Directiva N° 002-2018-MPH/GM, "NORMA PROCESO DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA A LA ACADEMIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL".


ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Directiva a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y Programa Educa Joven.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, cumpla con publicar la presente Directiva en la Página Web: [www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

  
Lic. Oscar S. Toledo Maldonado  
Gerente Municipal



DIRECTIVA N° 002-2018-MPH-GM

“NORMA PROCESO DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA A LA ACADEMIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL”

# “NORMA PROCESO DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA A LA ACADEMIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL”



**DIRECTIVA N° 002 – 2018 – MPH - GM**



*Municipalidad Provincial de Huaral*

Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2018-MPH-GM

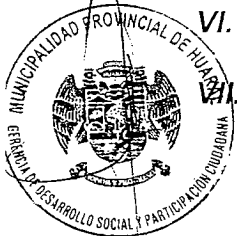


DIRECTIVA N° 002-2018-MPH-GM

“NORMA PROCESO DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA A LA  
ACADEMIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUARAL”

## INDICE

I.	FINALIDAD .....	3
II.	BASES LEGALES .....	
III.	OBJETIVOS .....	
IV.	ALCANCES .....	
V.	DISPOSICIONES GENERALES .....	
VI.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS .....	4
	DISPOSICIONES FINALES .....	6





## DIRECTIVA N° 002-2018-MPH-GM

"NORMA PROCESO DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA A LA ACADEMIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL"

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

### DIRECTIVA N° 002-2018-MPH-GM

**NORMA PROCESO DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA A LA ACADEMIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL.**



#### FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad reglamentar el Proceso de Admisión y Permanencia de los estudiantes a la Academia Municipal de Huaral lo que permitirá el mejoramiento de este servicio municipal y en consecuencia mejorar el nivel educativo-competitivo de los becados.



#### BASES LEGALES

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- 2.3. ROF 2016 de la Municipalidad Provincial de Huaral.
- 2.4. T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- 2.5. Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783
- 2.6. Ley General de Educación, Ley 28044.
- 2.7. Proyecto Educativo Nacional.



#### OBJETIVOS

- 3.1.-Seleccionar a los mejores postulantes para que se hagan acreedores de las becas de estudios preuniversitarios.
- 3.2.-Contribuir a mejorar el nivel educativo de los jóvenes-egresados del nivel Secundario de la Provincia de Huaral.



#### ALCANCES

- 4.1.-Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana
- 4.2.-Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.
- 4.3.-Programa "Educa Joven".
- 4.4.-Estudiantes de la provincia de Huaral.
- 4.5.-Padres de los estudiantes becados por la Academia Municipal.



#### DISPOSICIONES GENERALES



**DIRECTIVA N° 002-2018-MPH-GM**

**"NORMA PROCESO DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA A LA ACADEMIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL"**

5.1.- La presente norma está dirigida a los estudiantes egresados del nivel Secundario de todas las II.EE. de la provincia de Huaral, a los becados de la Academia Municipal y a los padres de los mismos.

5.2.- Los Procesos de Admisión para la Academia Municipal se ejecutarán 2 veces al año distribuidos de la siguiente manera:

- I CICLO (2018-I)  
Del 15 de marzo al 6 de abril del 2018
- I CICLO (2018-II)  
Del 10 de setiembre al 5 de octubre del 2018



**VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

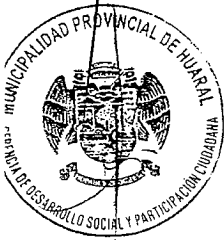
**6.1.- De la Inscripción**

a) El responsable directo de este proceso es la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud

b) Está dirigido a todos los jóvenes que hayan aprobado el 5to año de secundaria.

c) Los requisitos para inscribirse son los siguientes:

- Copia del Certificado de Estudios de Educación Secundaria.
- Copia del DNI del postulante.
- Copia del DNI del padre o apoderado.
- Copia del recibo de luz o agua.
- Una foto tamaño pasaporte.
- Presentación de fichas anexas y declaraciones juradas correctamente llenadas y firmadas.
- Tener 21 años de edad como máximo.
- No estar inhabilitado u observado por el Programa "Educa Joven"
- Haber culminado la Educación Secundaria en la provincia de Huaral.
- No haber ingresado a alguna universidad o instituto superior.



**6.2.- De las vacantes**

a) La Municipalidad Provincial de Huaral a través del Programa "Educa Joven" otorgará becas a 180 estudiantes, distribuidos de la siguiente manera:

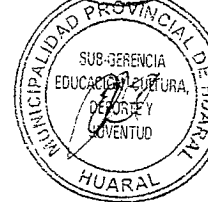
- 120 para el ciclo ordinario (ingreso directo)
- 060 para el ciclo especial.

b) Las vacantes serán cubiertas por estricto orden de mérito obtenido en el Examen de Selección.

c) La Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de la MPH otorgará Constancia de Ingreso a los jóvenes y señoritas que lograron alcanzar una vacante para la Academia Municipal.

d) El postulante tendrá opción a ser becado hasta por tres oportunidades.

e) En casos excepcionales; previa evaluación, la Municipalidad Provincial de Huaral aprobará el ingreso de alumnos libres.



**6.3.- Del Examen de Selección**



- a) Todos los inscritos serán sometidos a un Examen de Selección.
- b) Deberán presentarse el día, hora y lugar indicado, portando su DNI, lápiz, borrador y tajador. Evitando llevar: teléfono celular, mochila, gorro, sombrero y cartera.
- c) Los resultados del Examen de Selección serán publicados en la página web y Facebook de la MPH.

#### 6.4.-De la Matrícula

- a) Los postulantes que alcancen vacante deberán matricularse el día, hora y lugar indicado, portando su DNI.
- b) En caso de ausencia de un estudiante a matricularse, se cobertura esa vacante en estricto orden de mérito.

#### 6.5.-De la permanencia

- a) Los becados deben asistir a clases de lunes a viernes, desde las 7.55 a.m. hasta las 2.00 p.m.
- b) Deberán mostrar actitudes y evidencias de mejora en su rendimiento académico.
- c) Deberán mostrar buena conducta y conservar el mobiliario, infraestructura y material bibliográfico.
- d) Deberán participar en actividades programadas por el Programa "Educa Joven" y /o la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.
- e) Podrán faltar a clases solo por motivos de salud personal, justificando con documentos médicos emitidos por una entidad estatal.

#### 6.6.-De las obligaciones.

Los becados deberán participar de los desfiles escolares y otras actividades programadas por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

#### 6.7.-De los Derechos.

- La Municipalidad Provincial de Huaral presupuestará las 180 becas en su totalidad.
- Proporcionará las aulas de la Casa de la Juventud para el dictado de clases.
- Brindará los servicios de la Biblioteca Municipal y la biblioteca de la Casa de la Juventud.

#### 6.8.-De los Padres y/o apoderados

- a) Es obligación de los padres y/o apoderados asistir a reuniones que convoque la responsable del Programa "Educa Joven".
- b) Acercarse con su DNI, a recoger a su hijo(a) en caso de suscitarse algún problema de salud que impida seguir con sus estudios académicos.
- c) Acercarse personalmente, portando su DNI cuando desee solicitar permiso de salida para su hijo(a).
- e) Comprometerse a que su hijo(a) asista con puntualidad a clases hasta la culminación efectiva del ciclo.
- f) Responsabilizarse del pago de la multa equivalente al costo de la preparación académica de su hijo(a); en caso el mismo abandone sus estudios académicos.



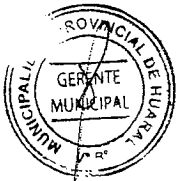


**DIRECTIVA N° 002-2018-MPH-GM**

**“NORMA PROCESO DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA A LA ACADEMIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL”**

**6.9.-De las sanciones**

- a) El becado que tenga más de tres faltas o más de 5 tardanzas injustificadas al mes, será retirado de la Academia Municipal e inhabilitado para una siguiente inscripción. Debiendo el padre o apoderado del mismo desembolsar el monto total del costo de la beca a la cual se hizo acreedor el estudiante.
- b) El estudiante que falte injustificadamente a un examen programado por la Academia Municipal no tendrá derecho a postular a una nueva inscripción.
- c) El postulante que alcanzare vacante y no asista a matricularse en la fecha, hora y lugar indicado perderá su derecho a hacerlo sin oportunidad a reclamo alguno.
- d) Los postulantes que no se presenten a rendir el Examen de Selección en la fecha, hora y lugar indicado; perderán todo derecho a hacerlo.
- e) En caso de detectarse la falsedad de alguna información brindada o documentación fraguada; el estudiante será retirado de la Academia Municipal y el padre o apoderado deberá asumir el pago del monto correspondiente a la beca.
- f) En caso que el becado deteriore algún mobiliario o infraestructura deberá reponerlo o arreglarlo.



**DISPOSICIONES FINALES.**

Los aspectos no previstos en la presente directiva serán resueltos por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y el Programa “Educa Joven”.

